

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:9483/2014****AUTORIZA AL SR. ALEXANDER VARGAS MILNE LA COLECTA DE HUEVOS DE FULICA ARMILLATA (TAGUA) CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 30/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 14 de Octubre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Alexander Vargas Milne, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Alexander Vargas Milne, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la colecta de huevos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la recolección de 40 huevos de la especie *Fulica armillata* (Tagua), de forma manual, en Fundo Rinconada, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Enero de 2015.
3. Los huevos recolectados serán trasladados al Laboratorio de Ontogenia y Filogenia de la Universidad de Chile para estudios de desarrollo embrionario.
4. Para la manipulación de los huevos, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.
5. Para la recolección se autoriza, además, la participación de Daniel Nuñez Leon, RUT N° [REDACTED] y Daniel Smith Paredes, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

La recolección y manipulación de los huevos, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para la colecta, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que ésta se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al correo del encargado R.N.R. mario.gallardo@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de recolección, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Alexander Vargas Milne deberá enviar a las Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de huevos colectados, indicando las localidades en forma georeferenciada, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las actividades.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la colecta no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Información adicional	Digital			
CV Alexander Vargas	Digital			
CV Danel Smith	Digital			
CV Daniel Nuñez	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
9083/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	14/10/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/fd7c8478035bcb06cb54b01130d80f1db88b2acb>